

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2687 Bases para la selección de una plaza vacante de funcionario de carrera Agente de Desarrollo Local mediante consolidación.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1491/2019, de fecha 11 de ABRIL de 2019, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo Local para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por consolidación, mediante concurso - oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **«Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 1 plaza de Agente de Desarrollo Local mediante consolidación y concurso-oposición»**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso - oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, una plaza vacante de Agente de Desarrollo Local, cubierta por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

#### BASES

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Denominación: Agente de Desarrollo Local.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de consolidación de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por consolidación n.º 27.

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en las bases generales de consolidación.

- El requisito de titulación es de Diplomado o Grado en Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales o equivalente.

**Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de consolidación y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.
- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

**Cuarta.- Admisión de Aspirantes.**

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de consolidación.

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de consolidación.

**Sexta.- Pruebas Selectivas.**

Se rige por lo establecido en la base séptima de las bases generales de consolidación.

**Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

1.1.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Agente de Desarrollo Local, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.20 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Agente de Desarrollo Local, en la Administración Local, a razón de 0.125 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Menos de 30 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 30 a 49 horas: 0,1 puntos por curso.
- De 50 a 99 horas: 0,2 puntos por curso.
- De 100 a 199: 0,3 puntos por curso.
- De 200 en adelante: 0,4 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7 puntos.

1.2.- Se realizará la prueba establecida en la base octava de las bases generales de consolidación, relacionada con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos y el temario anexo.

La prueba será eliminatoria y puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar la misma.

Los aspirantes podrán venir provistos de textos legales no comentados.

#### **Octava.- Nombramiento de Funcionario/a de Carrera.**

Se regula por lo establecido en la bases novena de las bases generales de consolidación.

#### **Novena.- Incidencias y recursos.**

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de consolidación.

## ANEXO I

### TEMARIO

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. LA CORONA. FUNCIONES DEL REY. EL REFRENDO.

TEMA 2.- EL PODER LEGISLATIVO. EL PODER EJECUTIVO. COMPOSICIÓN. ELECCIONES. DISOLUCIÓN. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

TEMA 3.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO ESPAÑOL. PRINCIPIOS GENERALES. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 4.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ENTIDADES QUE LA INTEGRAN. POTESTADES QUE LES CORRESPONDEN. PRINCIPIOS DE ACTOS Y ACUERDOS.

TEMA 5.- EL MUNICIPIO: IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS. LOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. COMPETENCIAS MUNICIPALES. LOS SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

TEMA 6.- EL MUNICIPIO: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. EL ALCALDE. EL PLENO. LA JUNTA DE GOBIERNO. LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS.

TEMA 7.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LA CAPACIDAD DE OBRAR Y EL CONCEPTO DE INTERESADO. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 8.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN: CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA. LA PUBLICACIÓN.

TEMA 9.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. OBLIGACIÓN DE RESOLVER. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA EJECUCIÓN.

TEMA 10.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO. LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. TIPOS DE CONTRATOS. PLAZO. SOLVENCIA. OBJETO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO EL CONTRATO. CONTRATOS MENORES.

TEMA 12.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

#### **PARTE ESPECÍFICA:**

13.- EL AGENTE DE DESARROLLO LOCAL. PERFIL Y FUNCIONES.

14.- CENTROS Y AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL. FINALIDAD. FINANCIACIÓN: SUBVENCIONES Y CUANTÍAS.

15.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO. FINALIDAD. EL PAPEL DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

16.- LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. PROGRAMA POEJ.

17.- LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN. EL PROGRAMA OPERATIVO PO-FSE.

18.- EL AUTOEMPLEO: SUS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS. PERFIL DEL PROMOTOR DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.

19.- EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN. OBJETIVO, FINALIDAD Y COLECTIVOS. FINANCIACIÓN. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

20.- EL REAL DECRETO 34/2008, DE 18 DE ENERO, DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. LAS FAMILIAS PROFESIONALES.

21.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN. OBJETO Y DESTINATARIOS.

22.- LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES. SUBPROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL GARANTÍA JUVENIL. COLECTIVOS. TRÁMITES. CUANTÍA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

23.- LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES. SUBPROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL PARADOS DE LARGA DURACIÓN. EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN CONJUNTA. COLECTIVOS. TRÁMITES. CUANTÍA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

24.- EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL. LA ORDEN HAP/1337/2016, DE 27 DE JULIO DE AYUDAS AP-POEJ. OBJETO Y FINALIDAD. DESTINATARIOS.

25.- EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL. RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES (AYUDAS AP-POEJ). CONTENIDO DE LOS PROYECTOS. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS ELEGIBLES. LOS INDICADORES DE EJECUCIÓN.

26.- EL INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA. EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PREAR.

27.- EL REAL DECRETO 1543/2011, PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

28.- PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE HAYAN AGOTADO SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PREPARA.

29.- FOMENTO DE AUTOEMPLEO JUVENIL. CUOTA CERO.

30.- FOMENTO DE AUTOEMPLEO PARADOS DE LARGA DURACIÓN. CUOTA CERO.

31.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA COMO ACTIVIDAD DE FOMENTO DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTA PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

32.- EL CONTRATO DE TRABAJO: CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS. TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS LABORALES Y SU REGULACIÓN LEGAL.

33.- LA FORMACIÓN OCUPACIONAL. ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS. LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

34.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA. GARANTÍA JUVENIL.

35.- EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

36.- LA AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO A JÓVENES INSCRITOS EN EL SNGJ CON UN CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE.

- 37.- ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. ESPECIALIDADES FORMATIVAS.
- 38.- LA RED PUNTOPYME. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.
- 39.- PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, DIRIGIDAS A LAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- 40.- LA FORMACIÓN OCUPACIONAL. LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN. COLECTIVOS DESTINATARIOS. LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.
- 41.- SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.
- 42.- BONIFICACIONES PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y EMPLEO. CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AUTOEMPLEO.
- 43.- PROGRAMAS DE AYUDA Y SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- 44.- COMISIONES LOCALES DE EMPLEO. PLAN DE TRABAJO Y OBJETIVOS.
- 45.- EL AUTOEMPLEO. LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA.
- 46.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN ACREDITADOS.
- 47.- LA LÍNEA ICO EMPRENDEDORES.
- 48.- EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE.
- 49.- SEGURIDAD SOCIAL. RETA Y BONIFICACIONES DEL AUTÓNOMO.
- 50.- LAS FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA. SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES.
- 51.- INSERCIÓN LABORAL. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN. GARANTÍA JUVENIL Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN.
- 52.- PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN. REQUISITOS, DURACIÓN Y CUANTÍAS.
- 53.- LA FINANCIACIÓN DEL AGENTE DE DESARROLLO LOCAL.
- 54.- SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO INVERSIÓN. OBJETIVO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. EL INMOVILIZADO MATERIAL.
- 55.- EL REAL DECRETO 1044/1985, DE 19 DE JUNIO. SUBVENCIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. LA CAPITALIZACIÓN POR DESEMPLEO.

56.- LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.

57.- EL FOMENTO DE LOS CONTRATOS FORMATIVOS DE JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SNGJ. INCENTIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

58.- LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN. SOLICITUD E INSCRIPCIÓN/ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES. AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN.

59.- EL FOMENTO DE LA CULTURA Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL.

60.- LA ORDEN ESS/1924/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE DETERMINAN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, 15 de abril de 2019.—La Secretaria General, Laura Martinez Pretel.